

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE LUGO- BEN EMPREGADO IV.

ANTECEDENTES

La Diputación Provincial de Lugo, como entidad concedora de las necesidades de los Ayuntamientos y Comarcas de la provincia, promueve la articulación de políticas y servicios que potencien y permitan el desarrollo económico de nuestra provincia, trabajando para lograr que el avance de la actividad comercial e industrial de la provincia sea una realidad, haciendo una labor conjunta con el tejido empresarial y asociativo de los municipios para lograr la promoción económica y financiera de los pueblos de la provincia e impulsa la realización de acciones que contribuyan en la lucha contra la destrucción de empleo y que permitan un avance en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Promoviendo y ejecutando desde 2014, programas de FOMENTO DEL EMPLEO, para cumplir con un triple objetivo:

- Contribuir a la permanencia de las empresas locales en el tejido empresarial de la provincia de Lugo, fijando población en el entorno rural.
- Fortalecer el mantenimiento de puestos de trabajo así como la creación de nuevos empleos de calidad
- Llevar a cabo actuaciones de interés provincial a través de actividades desarrolladas por las entidades sin ánimo de lucro en diferentes sectores de actividad, imprescindibles para el bienestar de la ciudadanía local.

La vista de los buenos resultados de las ediciones de los programas anteriores, tanto desde el punto de vista de los trabajos realizados por las empresas adjudicatarias, como por la generación de empleo, la Diputación provincial pretende dar un paso adelante en pro de mejorar las condiciones de trabajo, ya que en las últimas encuestas publicadas Galicia está por debajo del promedio español en muchos aspectos dentro de las condiciones laborales, salario, horario, flexibilidad laboral, conciliación de la vida laboral y familiar, seguridad e higiene en el trabajo.

Además consolidar actividades de integración laboral de los colectivos que cuentan con más dificultades para el acceso al empleo, a través de una línea exclusiva dirigida a mujeres, desempleados de larga duración, personas con alguna discapacidad, física psíquica o sensorial, ex-reclusos, emigrantes retornados...

Por todo lo anterior se articula y se ponen en marcha una 4ª convocatoria, mejorada y adaptada a las necesidades actuales en la que la reducción de la tasa de desempleo es una realidad, basada en la lucha contra la precariedad y temporalidad de los contratos de trabajo, PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO DE LA PROVINCIA DE LUGO, BEN EMPREGADO IV, que se regirá por las siguientes:

BASES

BASE 1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es articular las condiciones por las que regirá la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para la selección de Entidades de la provincia de Lugo, susceptibles de percibir subvenciones para el fomento del empleo de la provincia de Lugo a través de la contratación por 12 meses de trabajadores en situación de desempleo.

La finalidad del programa es seleccionar a las entidades más capacitadas para conseguir el objetivo de incorporar al mercado de trabajo a personas desempleadas y de crear un incentivo económico que redunde en un avance de las perspectivas de inserción laboral.

Se puede consultar la ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección:

http://www.deputacionlugo.org/portal_localweb_ag/p_20_contenedor1.jsp?seccion=sfdes_d4_v1.jsp&tipo=6&&contenido=30233&nivel=1400

BASE 2. RÉGIMEN DE CONCURRENCIA Y FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a las que se refieren a las presentes bases se convocan en régimen de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito disponible, a través de las siguientes líneas de acceso para sufragar costes de personal:

Línea 1: dirigida a pequeñas empresas y microempresas (según la definición recogida en la Recomendación 2003/361 de la U.Y), cualquiera que sea su forma jurídica, empresarios individuales y profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles y en los siguientes supuestos de contratación:

1.a.: Contratación de desempleados

1.b.: Contratación de desempleados de difícil inclusión laboral

Línea 2: dirigida a entidades sin ánimo de lucro tales como: asociaciones, federaciones, fundaciones, y similares.

El número máximo de perfiles a solicitar será de uno por línea.

Este programa será financiado por la Diputación de Lugo con cargo al crédito previsto en las aplicaciones presupuestarias 2410.470 y 2410.489 por importe de 2.140.000,00 € para los años 2017 y 2019, lo cual se repartirá en las líneas mencionadas de la siguiente manera:

| PARTIDA | LÍNEA | COLECTIVO DE CONTRATACIÓN | IMPORTE ASIGNADO | ANUALIDAD | |
|----------------|--------------|---|-------------------------|------------------|-------------|
| 2410470 | 1.a. | Desempleados | 1.040.000 € | | |
| 2410470 | 1.b. | Desempleados de difícil inclusión laboral | 600.000 € | | |
| 2410489 | 2 | Desempleados | 500.000 € | 2017 | 2019 |
| TOTAL | | | 2.140.000 € | 1.712.000€ | 428.000 € |

La financiación se realizará a través del gasto plurianual por importe de 2.140.000,00 €, a distribuir en las anualidades 2017 y 2019 existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de este programa correspondiente a anualidad 2017 en las aplicaciones presupuestarias 2410470, 2410489, comprometiéndose a incluir en el presupuesto de 2019 el importe de 428.000,00 € supeditado a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En caso de que no se comprometan los importes totales asignados a cualquiera de las líneas, se podrán traspasar entre ellas las cuantías sobrantes en función de las solicitudes obtenidas en el programa, siempre que no supongan modificación presupuestaria.

Para **el acceso a la línea 1.b.** habrá a disposición de las entidades un listado de perfiles laborales o puestos de trabajo a los que acogerse para realizar la oferta.

BASE 3. COMPATIBILIDADES Y CONDICIONALIDADE DE Las AYUDAS

Estas ayudas son incompatibles con cualquiera otra concedida por la Diputación Provincial de Lugo para el mismo fin.

Las ayudas establecidas en esta orden quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, del 24 de diciembre de 2013). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión de la subvención. Por tanto, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 200.000 euros durante el período de los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal actual de la empresa solicitante, o 100.000 euros en el supuesto de una ayuda concedida a una única empresa que opere en el sector del transporte de mercancías por carretera.

Para el cómputo de los límites de este régimen de ayudas se tendrá en cuenta el concepto de «única empresa» establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013.

Por tratarse de ayudas sometidas al régimen de ayudas de minimis, no podrán concederse a las empresas de los siguientes sectores:

- a) Pesca y acuicultura, segundo se establece en el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo.
- b) A las empresas dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) A las que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - i) Cuando el imponente de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - ii) Cuando la ayuda esté supeditada a la que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.
- d) A las empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a países terceros o Estados miembros cuando la ayuda esté vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.
- y) Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

BASE 4. BENEFICIARIOS.

En esta convocatoria podrán ser entidades beneficiarias de la subvención: pequeñas empresas y microempresas (según la definición recogida en la Recomendación 2003/361 de la U.Y), cualquiera que sea su forma jurídica, empresarios individuales y profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles, así como asociaciones, federaciones, fundaciones, y otras entidades sin ánimo de lucro que reúnan los siguientes requisitos:

- Disponer de capacidad y solvencia técnica.
- Estar inscritas en el registro público correspondiente.
- Disponer de los medios técnicos necesarios para que el trabajador desempeñe sus tareas.

- Contar con un centro de producción o que realicen la prestación de servicios en la provincia de Lugo. Para el caso de entidades que dispongan de más de una sede, sólo será beneficiaria aquella ubicada en el ámbito provincial de Lugo quedando automáticamente excluida cualquier otra.
- Mantener los puestos de trabajo creados al amparo del Programa Ben Empleado I, II y/ o III, para el caso de pequeñas empresas, microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica.
- No haber realizado despidos calificados como improcedentes o nulos de trabajadores en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de realizar contratos en prácticas o/y para la formación y aprendizaje, tener capacidad de gestión suficiente para la ejecución de los proyectos formativos de práctica laboral solicitados así como presentar un proyecto u programa formativo de práctica laboral por medio del cual los trabajadores puedan adquirir competencias para el ejercicio de actividades profesionales que faciliten su empleabilidad tal y como establece la normativa laboral.
- Estar relacionada su actividad con los perfiles de trabajadores solicitados.
- Disponer de personal cualificado que se encargue de ejercer las funciones de coordinador e interlocutor con la Diputación de Lugo.

En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y Uniones Temporales de Empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el porcentaje de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. En cualquier caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficientes para cumplir los deberes que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación.

No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas:

- Las entidades definidas en el artículo 3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración.
- Aquellas que ya habían obtenido dicha condición en el programa Ben Empleado I, II y/o III en los siguientes casos:
 - Las pequeñas empresas y microempresas (según la definición recogida en la Recomendación 2003/361 de la U.Y), cualquiera que sea su forma jurídica, empresarios individuales y profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles que:
 - Sean condenadas por sentencia judicial firme en relación a despidos improcedentes o nulos en los últimos 3 años.
 - Tengan expedientes sancionadores por incumplimiento de la legislación laboral vigente así como de otras normativas aplicables al sector en los últimos 3 años.

- Que renunciaran a la subvención después del proceso de selección de los trabajadores despedidos.
- Las asociaciones, federaciones, fundaciones, y otras entidades sin ánimo de lucro que:
 - Fueran condenadas por sentencia judicial firme en relación a despidos improcedentes o nulos en los últimos 3 años.
 - Las que tengan expedientes sancionadores por incumplimiento de la legislación laboral vigente así como de otras normativas aplicables al sector nos últimos 3 años.
- Aquellas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes de la Ley General de Subvenciones:
 - a. Ser condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b. Solicitar la declaración de concurso, ser declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a la intervención judicial o ser inhabilitadas conforme a la ley concursal sin que concluya el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c. Dar lugar, por causa de la que fueran declaradas culpables, a la resolución firme de cualquiera contrato suscrito con la Administración.
 - d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ejerzan la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
 - e. No estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios o frente a la Seguridad Social o tener pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma en los términos reglamentariamente establecidos.
 - f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g. No estar al día del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos reglamentariamente establecidos.
 - h. Ser sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones segundo la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o la Ley general tributaria.
 - i. No podrán acceder a la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- j. En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones incursoas en las causas de prohibición previstas en los números 5 y 6 del artículo 4 de la Ley orgánica 1/2002, del 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni las asociaciones respecto de las cuales se suspendió el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penitenciario, en aplicación del dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley orgánica 1/2002, mientras no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud se pueda practicar la inscripción en el correspondiente registro.

Los **beneficiarios de la línea 1.b.** podrán acogerse a los perfiles laborales o puestos de trabajo que se recojan en un listado que proporcione la Diputación. En el caso de querer ofertar un puesto distinto a los proporcionados, la Diputación no podrá asegurar que se cubra en el plazo estimado.

BASE 5. CUESTES SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables los costes salariales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos en la misma cantidad que la fijada para el salario (según el convenio colectivo vigente en el momento de formular la solicitud y por cada persona trabajadora desempleada contratada). Se podrán imputar a esta subvención, como máximo, los gastos correspondientes a 12 meses de ejecución del contrato.

Las entidades deberán firmar con el/a trabajador/a un contrato inicial en cualquier modalidad prevista legalmente, por un período mínimo de 12 meses y con una duración de la jornada laboral de al menos el 50%. A todos los efectos este contrato se registrará por la legislación laboral vigente.

Adquieren la condición de gastos subvencionables aquellos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

En el caso de los beneficiarios de la línea 1.b. se valorará la posibilidad de destinar parte de la ayuda concedida a la adaptación del puesto de trabajo en función de las necesidades del/a trabajador/la, siempre y cuando el gasto se realice en régimen de alquiler (nunca mediante compra). Se deberá hacer referencia a estos condicionantes en el modelo de solicitud.

No tendrán la consideración de conceptos subvencionables:

- Las horas extraordinarias, productividad, primas o gratificaciones voluntarias, parte proporcional de vacaciones pagadas y no disfrutadas o cualquiera otra indemnización no prevista en la legislación laboral.
- La indemnización prevista en el artículo 49.1º c) del Estatuto de los Trabajadores.
- La ropa de trabajo.

BASE 6. CUANTÍA MÁXIMA DE La AYUDA.

Este programa será financiado por la Diputación Provincial de Lugo con cargo al crédito previsto en las aplicaciones presupuestarias 2410.470 y 2410.489, por importe de 2.140.000,00 € para los años 2017 y 2019.

La cuantía máxima para la contratación subvencionada, atendiendo a los grupos de cotización para el año 2017, podrá ser:

- GRUPO 1 y 2: Encuadrarían ingenieros, licenciados, personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c del estatuto de trabajadores, ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados. La cantidad máxima subvencionable para los contratos realizados con este grupo de cotización es de: 22.000 euros.
- GRUPO 3, 4, 5, 6 y 7: Jefes administrativos y de taller, ayudantes no titulados, oficiales no administrativos, subalternos y auxiliares administrativos. La cantidad máxima subvencionable para los contratos realizados con este grupo de cotización es de: 20.000 euros.
- GRUPO 8, 9, 10 y 11: Oficiales de primera y segunda, oficiales de tercera y especialistas, peones y trabajadores menores de 18 años cualquier que sea su categoría profesional. La cantidad máxima subvencionable para los contratos realizados con este grupo de cotización es de: 18.000 euros.

Los porcentajes de subvención sobre los costes totales (establecidos en la base 5) que se podrán conseguir dentro de las distintas líneas de ayuda serán las siguientes:

| LÍNEA | COLECTIVO DE CONTRATACIÓN | PORCENTAJE DE AYUDA |
|-------|---|---------------------|
| 1.a. | Desempleados | Hasta el 50% |
| 1.b. | Desempleados de difícil inclusión laboral | Hasta el 100% |
| 2 | Desempleados | Hasta el 90 % |

Cualquier gasto que exceda de la cuantía de la subvención concedida será asumido por la entidad beneficiaria.

La cuantía de la ayuda será proporcional a la jornada laboral por la que se contrate al trabajador/la.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Para poder ser entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en esta orden deberá presentarse una única solicitud ajustada a los modelos normalizados que figuran como anexos de estas Bases y que se pondrán a disposición de los interesados en la página web institucional de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.org). (Anexo I-X)

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. Si el último día es inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primero día hábil siguiente. Podrá presentarse en la oficina del Registro General de la Diputación de Lugo (Rúa San Marcos, 8- 27001 Lugo) o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de tener que enmendar la solicitud, los solicitantes disponen de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del listado de requerimiento, en la página web.

No ajustarse a los términos de esta convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquiera otra manipulación de la información será causa de desestimación de la solicitud, sin perjuicio del dispuesto en los artículos 54 a 56 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

BASE 8. COMUNICACIÓN A LOS INTERESADOS.

Todas las comunicaciones a los interesados se realizarán de conformidad con el establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos y comunicaciones relativas al Programa del Fomento del Empleo de la Provincia de Lugo que procedan en virtud del procedimiento administrativo, se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la página www.deputacionlugo.org, teniendo la publicación los mismos efectos que la notificación. No obstante cuando la Administración estime que la publicación efectuada resulta insuficiente, y con el objeto de agilizar el procedimiento, podrá efectuar adicionalmente notificación individual por correo electrónico a la dirección que los interesados designaran, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, del 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de cinco días. A estos efectos los interesados deberán presentar el ANEXO VII debidamente cumplimentado y firmado.

BASE 9. DOCUMENTACIÓN

Junto con el formulario de solicitud (Anexo I) deberá adjuntarse en papel la siguiente documentación:

- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante o copia del DNI o NIE.
- Memoria-proyecto de la entidad solicitante según el modelo que se publica como anexo II, en el que conste:
 - Características de la entidad solicitante (Descripción de la entidad solicitante, descripción de la plantilla, localización geográfica, estructura de la empresa, forma jurídico-fiscal, etc.)
 - Breve descripción del contexto socioeconómico de la actividad que desarrolla la entidad solicitante de la ayuda dentro de su sector y las características de la misma.
 - Definición del proyecto global. En este apartado se determinará la planificación, gestión y la viabilidad de la empresa (proyectos de futuro). En caso de que se implementen avances en el sistema productivo se deberán indicar en función de los criterios del baremo.

- Medidas de conciliación específicas del puesto a subvencionar y las de medidas de conciliación concretas que la entidad implantó o va a implantar al resto del personal. Así como la tipología del contrato del trabajador a subvencionar.
 - Porcentaje de cofinanciación del/a trabajador/a en el caso de aplicarlo.
 - Perfil de la persona que se pretende contratar. En este punto describirá con detalle el perfil del trabajador (formación, experiencia, idiomas, movilidad,...en ningún caso podrá hacerse referencia a criterios relativos a edad o el sexo)
 - Acciones y actividades a desarrollar por los trabajadores que se pretenden contratar y su vinculación con la actividad de la empresa.
 - Duración estimada de los contratos y jornada laboral.
 - Grado de compromiso de la entidad beneficiaria para posible continuidad del contrato.
 - Cualquier otra mejora que redunde en beneficio del trabajador o cualquiera otra información de interés susceptible de valorar.
 - Identificación del personal técnico de la empresa que actuará como interlocutor/la con la Diputación de Lugo.
- Informe de vida laboral de la entidad actualizado, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de tener varias cuentas de cotización, deberá incluir un informe de vida laboral para cada una de ellas.

Declaración responsable de estar en posesión de la siguiente documentación: (Anexo III-A, B, C).

En el caso de entidades con personalidad jurídica (Anexo III-A) declaro disponer de:

- Alta en el impuesto de actividades económicas o, si es el caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036).
- Poder suficiente del representante que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante
- Estatutos o de cualquiera otro documento análogo que acredite la condición de empresario, según la naturaleza y la actividad.
- Certificado de inscripción en el registro público correspondiente.

En el caso de entidades sin personalidad jurídica (Anexo III-B) declaro disponer de:

- Poder suficiente de la persona representante y firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona solicitante.

- Alta en el impuesto de actividades económicas o, si es el caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036).
- Documentos de solicitud y resolución de reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o, de ser el caso, en el colegio profesional y mutualidad que corresponda, o último recibo de autónomos.

En el caso de las asociaciones, fundaciones, federaciones y demás entidades sin ánimo de lucro (Anexo III-C), declaro disponer de:

- Alta en el impuesto de actividades económicas o, si es el caso, alta en el censo de obligados tributarios en el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Modelo 036), o declaración responsable de no estar obligada.
- Representación de la entidad solicitante. Podrá justificarse con el certificado del secretario de la entidad, con el visto bueno de su presidente, en que se haga constar la fecha de nombramiento del representante de la entidad, así como el nombre, apellidos y el número de documento de identidad y que dicha representación está en vigor.
- Escritura de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente, debiendo quedar acreditada, de ser el caso, su condición de entidad sin ánimo de lucro.

Para el caso de contratos de prácticas: proyecto de práctica laboral a desenvolver, especificando el perfil del contratado (titulados universitarios o de los ciclos superiores de formación profesional), contenido de las tareas a realizar por cada uno de los contratados solicitados, centro de trabajo, departamento, equipo de trabajo, horario. Además se indicará con detalle el orden de preferencia en las titulaciones solicitadas y si es imprescindible el conocimiento de idiomas.

En el caso de contratos para la formación y el aprendizaje: Proyecto del trabajo a desarrollar así como de la actividad formativa inherente al contrato, especificando el perfil del/a trabajador/a, contenido de las tareas a realizar por cada uno de los trabajadores solicitados, centro de trabajo, departamento, equipo de trabajo, horario, sistema de formación en caso de que se imparta por la propia empresa o descripción del centro donde realizará la formación en caso de que la formación se reciba en un centro formativo de la red a la que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las calificaciones de la formación profesional.

Forman parte de la solicitud las siguientes declaraciones responsables y anexos, que hacen constar los siguientes puntos:

ANEXO IV:

- Que todos los datos que figuran en la solicitud, en sus anexos, en la memoria técnica y demás documentación son ciertos.

- Que conoce y acepta las condiciones de las bases de la convocatoria así como todos los requisitos exigidos en la misma con el deber de entregar a la Diputación de Lugo toda la documentación requerida en las presentes bases.
- Que acepto el cumplimiento de mantenimiento de la plantilla durante la vigencia del programa, salvo causa justificada, que en caso de existir, deberá ser comunicada de inmediato (excepto de entidades sin ánimo de lucro).
- Aceptación del trabajador/a que le asigne la Diputación de Lugo, y entrega de informe detallado de causas objetivas para el caso de no cumplir las exigencias durante el período de prueba.
- Que la subvención otorgada va destinada para el fin para lo cual fue solicitada.
- Declaración responsable de no haber despedido de forma improcedente a ningún trabajador en los 12 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes
- Que la entidad que represento cumple con todos los requisitos y deberes de la convocatoria y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de noviembre, General de Subvenciones, ni en las recogidas en los mismos apartados del artículo 10 de la Ley 9/2007, de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Que la entidad que represento cumple lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la normativa que la desarrolla.
- Que la entidad que represento no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores con la Excm. Diputación Provincial de Lugo.
- Que la entidad que represento encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado y CCAA), Seguridad Social y Diputación Provincial.
- Que la subvención otorgada se empleará para el mismo fin para el cual fue concedida, ajustándose a los términos del programa.
- Que la entidad que represento dispone de los medios técnicos necesarios para que el trabajador contratado desempeñe sus tareas.
- Comunicar cualquier modificación que afecte a la solicitud inicial tramitada.
- Cumplimiento de la normativa laboral vigente mientras dura la actividad subvencionada.
- Que no tenga concedida ni solicitada ninguna otra ayuda por la Diputación Provincial de Lugo para el mismo fin.
- Que autorizo a la Diputación de Lugo para que realice los controles y verificaciones necesarios para el correcto desarrollo de la subvención otorgada.
- Autorizo a la Diputación de Lugo a la comprobación, en cualquier fase del programa, de que la entidad que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios(Estado y CCAA), Seguridad Social y Diputación Provincial

ANEXO V:

De ser el caso, declaración de ser beneficiaria del programa Ben Empleado I, II y /o III. Solo para el caso de pequeñas empresas y microempresas (según la definición recogida en la Recomendación 2003/361 de la U.Y), cualquier que sea su forma jurídica, empresarios individuales y profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles.

ANEXO VI:

De ser el caso, declaración de cumplimiento de la condición de ser pequeña empresa o microempresa.

ANEXO VII:

Documento de aceptación de forma de comunicación vía correo electrónico, solo en el caso de su aceptación.

ANEXO VIII:

Cuadro con desglose del coste por trabajador solicitado

ANEXO IX:

Declaración de otras ayudas concedidas y/o solicitadas.

ANEXO X:

Declaración de mínimos.

Si del examen del expediente segundo el procedimiento establecido en el artículo siguiente se comprobara que la documentación no reúne los requisitos necesarios, es insuficiente o no se completa en su totalidad, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación en la página web, subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considerará que desistió de su solicitud, luego de la correspondiente resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de esta ley.

BASE 10. PROCEDIMIENTO.

El procedimiento de selección de las entidades beneficiarias y la distribución de las subvenciones entre estas será el de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será el Área de Promoción Económica y Social.

Revisados los expedientes y completados, de ser el caso, se remitirán a la Comisión de Valoración para que esta proceda a su evaluación e informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada con la asignación de los perfiles a las entidades solicitantes.

Una vez realizado dicho informe, se les requerirá a las entidades que presenten en un plazo de 5 días hábiles la documentación que se incluye en la declaración responsable. La no presentación de dichos documentos en plazo, determinará la pérdida de los derechos derivados de la participación en el presente proceso.

Para no dilatar el procedimiento solapando anualidades presupuestarias, en el caso de renuncias por parte de las entidades beneficiarias, se recurrirá a la lista de reserva para el nombramiento de nuevas entidades con fecha límite 31/12/2017, atendiendo al crédito disponible.

Para los efectos previstos en estas bases, la Comisión de Valoración estará compuesta por tres empleados públicos de la Diputación Provincial de Lugo, el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue o sustituya y la Interventora General Corporación o funcionario en quien delegue o sustituya. La Comisión se nombrará por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Lugo. La Comisión podrá estar asistida por expertos en la materia.

Para el funcionamiento de la comisión se le aplicará el régimen establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, del 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y concordantes de aplicación.

BASE 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, la Comisión de Valoración prevista en el artículo anterior valorará las solicitudes presentadas conforme criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias y persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial y habida cuenta los siguientes criterios de valoración específicos:

| CRITERIOS VALORACIÓN | | |
|---|--|--------------------------|
| 1. Justificación adecuación al objeto de este programa | | |
| PUNTUAC. MAX | VALORACIÓN | PUNTUAC. POR ITEM |
| 30 | Descriptivo de la entidad solicitante | 3 |
| | Descripción del contexto socioeconómico | 3 |
| | Definición del proyecto Global | 5 |
| | Estructura de la Empresa | 5 |
| | Descripción perfil (Empleo de calidad) | 8 |
| | Cualquiera otra medida que redunde en beneficio del trabajador | 4 |
| | Cualquier información de interés | 1 |
| | No ser beneficiario en otras ediciones del Ben Empregado | 1 |

2. Empleo de calidad

| PUNTUAC. MAX | VALORACIÓN | PUNTUAC. POR ITEM |
|--------------|--|-------------------|
| 20 | Por contratación indefinida del puesto a subvencionar | 8 |
| | Aplicación de medidas de conciliación específicas del puesto a subvencionar | 6 |
| | Aplicación de medidas de conciliación concretas que la entidad implantó o va a implantar en el resto del personal. | 6 |

3. Implementación de avances en el sistema productivo

| PUNTUAC. MAX | VALORACIÓN | PUNTUAC. POR ITEM |
|--------------|---|-------------------|
| 10 | Aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC). | 4 |
| | Aplicación de Medidas de responsabilidad social corporativa | 3 |
| | Empleo de medidas medioambientales | 3 |

4. Características de la entidad solicitante :

| PUNTUAC. MAX | VALORACIÓN | PUNTUAC. POR ITEM |
|--------------|---|-------------------|
| 10 | Nueva creación de empresas o entidades dentro de la anualidad 2017. | 5 |
| | Que la promotora sea una mujer | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| | Que el/a promotor/la sea chico/a (entre 16-35 años) | 2 |
| | Que el/a promotor/la sea mayor de 45 años | 2 |
| <p>Nota: -En el caso de personas jurídicas, se deberá cumplir en el 50% o más de los socios. -En el caso de entidades sin ánimo de lucro en el 50% o más de los consejos de administración, juntas directivas, etc</p> | | |

5. **Cofinanciación del trabajador/a:** se aplicará puntuación en función de los siguientes porcentajes de cofinanciación por líneas de ayuda.

| PUNTUAC. MAX | VALORACIÓN | | PUNTUAC. POR ITEM |
|--------------|----------------|-----|-------------------|
| 20 | Línea 1.a | 60% | 5 |
| | | 70% | 10 |
| | | 80% | 15 |
| | | 90% | 20 |
| | Líneas 1.B y 2 | 10% | 5 |
| | | 20% | 10 |
| | | 30% | 15 |
| | | 40% | 20 |

6. **Entidades atendiendo al número de parados en el ayuntamiento en el que tengan su razón social, según Instituto Gallego de Calificaciones (Julio 2017)**

| PUNTUAC. MAX | VALORACIÓN | PUNTUAC. POR ITEM |
|--------------|------------------------------|-------------------|
| 5 | Mayor o igual a 476 parados. | 5 |
| | Desde 112 a 475 parados. | 4 |
| | Desde 62 a 11 parados. | 3 |
| | Menor o igual a 61. | 2 |

7. Entidades con domicilio fiscal en cualquier ayuntamiento de la provincia

NOTA: Los datos de referencia serán los últimos publicados en el IGE el último día del plazo de la solicitud de la ayuda

| PUNTUAC. MAX | VALORACIÓN | PUNTUAC. POR ITEM |
|--------------|----------------------------------|-------------------|
| 5 | Menor o igual a 2000 habitantes. | 5 |
| | Desde 2001 a 4000 habitantes. | 3 |
| | Desde 4001 a 5000 habitantes. | 1 |

Total máximo de puntuación obtenida en la suma de todos los items será de 100 puntos.

BASE 12. RESOLUCIÓN

El órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación para su aprobación el informe de la comisión de valoración, junto con la propuesta de resolución, indicando la puntuación total por orden decreciente y con lista de reserva. Además establecerá una relación de los perfiles solicitados por las entidades beneficiarias seleccionadas determinando los puestos a convocar en la siguiente fase.

Posteriormente se hará pública en la web de la Diputación y en el BOP la relación de entidades beneficiarias admitidas y excluidas en esta convocatoria, con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se establece una puntuación máxima de 100 puntos, con el fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos con anterioridad, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible. Para el caso de que se produzca un empate en las puntuaciones obtenidas en aplicación de estos criterios, tendrán preferencia por orden de entrada las solicitudes en el registro general de la Diputación de Lugo.

BASE 13. ACEPTACIÓN/RENUNCIA A La SUBVENCIÓN

Publicada la resolución definitiva por el órgano competente, las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación, en los términos establecidos en el artículo 21.5 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, o para su renuncia, ajustándose al modelo que se incluye como **Anexo XI**.

BASE 14. SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS

Una vez resuelta la selección de las entidades beneficiarias y a la vista de los perfiles propuestos la Diputación de Lugo realizará una convocatoria pública aprobada por la Junta de Gobierno, que regirá las condiciones para la selección de los trabajadores desempleados inscritos en la provincia de Lugo.

De este segundo procedimiento se obtendrá un listado de los trabajadores por perfil, por orden decreciente y lista de reserva.

Terminado este proceso la Diputación de Lugo realizará la asignación de los trabajadores a las entidades beneficiarias, teniendo estas que realizar la contratación de los mismos mediante la modalidad contractual y por la jornada laboral establecida en la solicitud de ayuda, en los cinco días naturales siguientes a la publicación en la página web de la diputación.

No podrá ser seleccionado ningún trabajador que en los últimos seis meses, tuviera relación contractual con la empresa beneficiaria, a excepción, de aquellos trabajadores afectados por procedimientos de regulación de empleo.

Para el caso de aquellos puestos de trabajo que queden desiertos en cuanto a candidatos por falta de perfil idóneo y/o por falta de solicitudes, la Diputación de Lugo reservara el derecho para elegir otro mecanismo para localización del mismo.

La concesión y gozo de estas ayudas no supondrá, en ningún caso, relación contractual o laboral con la Diputación de Lugo.

BASE 15. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, principalmente, los siguientes deberes:

- Aceptar el trabajador asignado por la Diputación y mantenerlo en su plantilla durante un período mínimo de 12 meses de duración.
- Mantener la plantilla, incluyendo los trabajadores subvencionados al amparo de las ediciones del Ben Empleado I, II e III, en caso de que existan, durante la vigencia de este programa, para pequeñas empresas y microempresas, cualquiera que sea su forma jurídica.
- Facilitarle al contratado los medios técnicos necesarios para el desarrollo de sus tareas.
- Dentro de los 10 primeros días de cada mes, enviar por correo electrónico area.emplo@deputacionlugo.org, la nómina y justificante de pago del/a trabajador/a correspondientes al mes vencido. Solamente se admitirán como documentos justificativos de pago aquellos que acrediten su realización por transferencia bancaria, y en ningún caso se admitirá el pago al contado o en efectivo.
- No estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/15 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- No tener ninguna relación contractual con el desempleado seleccionado en los últimos 6 meses, en el caso de pequeñas empresas y micro empresas (según la definición recogida en la Recomendación 2003/361 de la U.Y), cualquiera que sea su forma jurídica, empresarios individuales y profesionales, comunidades de bienes y sociedades civiles.
- Cumplir con la normativa laboral, de afiliación y cotización a la seguridad social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud en el trabajo que se encuentre vigente durante la ejecución del trabajo, así como la legislación de datos de carácter personal. Así como satisfacer, los deberes económicos de carácter salarial y tributario en plazo común independientemente del momento del pago de la subvención.

- Entregar a la Diputación de Lugo toda la documentación requerida en las presentes bases.
- Emplear la subvención otorgada para el mismo fin para el cual fue concedida, ajustándose a los términos del programa.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar la Diputación de Lugo.
- Comunicar de forma inmediata cualquier modificación que afecte a la solicitud inicial realizada.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o personales, nacionales o internacionales.
- Asumir los costes no subvencionables.
- Diligenciar los justificantes de gastos (nóminas) con el texto “Subvencionado por la Diputación Provincial de Lugo”.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, incluidos los documentos electrónicos, que podan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante el período establecido, en cada caso, por la legislación vigente sobre la materia
- Dar su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación de acuerdo con el previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen de deberes, responsabilidades e infracciones previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

BASE 16. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de la subvención se hará efectivo una vez cumplido el objeto para el cual fue concedida, por lo tanto en los casos de renuncias no se procederá al pago de los costes subvencionados durante el alta del trabajador, salvo causa justificada por entender que no se cumple el objeto del programa.

Sin embargo, la empresa o entidad podrá solicitar un anticipo de hasta el 80% del importe de la subvención concedida en la solicitud y se abonará en el momento de la justificación del alta del trabajador, en la modalidad de contrato establecida en la solicitud.

Para tener derecho al anticipo anteriormente citado la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Diputación de Lugo, en los 15 días siguientes a fecha de contratación del trabajador, la siguiente documentación:

- Copia compulsada o cotejada del contrato de trabajo, formalizado y debidamente comunicado a la Oficina de Empleo.

- Copia compulsada o cotejada del parte de alta de la seguridad social junto con el informe de datos de cotización.
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, declaración responsable de relación detallada de las subvenciones/ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo fin o si es el caso declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo fin. (Anexo IX).
- Declaración responsable, cumplimiento normativa minimis:(Anexo X)
- Certificación de cuenta bancaria expedida por la entidad a la que se transferirá el importe de la subvención que pudiera concederse.

En el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha prevista para el final del período subvencionado debe presentar ante la Diputación de Lugo la cuenta justificativa.

Una vez aprobada se abonará la subvención total concedida, si es el caso, o el resto de la misma, descontando la parte del anticipo recibido. La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria resumen de las actividades desarrolladas por el trabajador con fecha y firma del representante.
- Cuadro resumen de retribuciones del periodo subvencionado, (Anexo XIII)
- Copias compulsadas o cotejadas de boletines de cotización a la seguridad social modelos TC1 (Recibo de liquidación de cotizaciones) y TC2 (relación nominal de trabajadores), pagados, así como el informe de vida laboral de la entidad del período subvencionado. En el caso de disponer de varias cuentas de cotización, deberá incluir un informe de vida laboral para cada una de ellas.
- Copias compulsadas o cotejadas de las nóminas mensuales.
- Copias compulsadas o cotejadas del impreso de la liquidación nominal del Modelo 111 del IRPF del período subvencionado pagados.
- Declaración responsable de que la subvención otorgada se empleó en su totalidad para el mismo fin para el cual fue concedida, ajustándose a los términos del programa. (Anexo XII)
- Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro, declaración responsable de relación detallada de las subvenciones/ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo fin o si es el caso declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo fin. (Anexo IX).
- Declaración responsable, cumplimiento normativa minimis:(Anexo X)
- Certificación de cuenta bancaria expedida por la entidad a la que se transferirá el importe de la subvención que pudiera concederse.

- En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará la documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ESO4-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o hasta la fecha en la que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta.

Asimismo, dentro de los 10 primeros días de cada mes se enviará por correo electrónico area.emplo@deputacionlugo.org, la nómina y justificante de pago del trabajador correspondiente al mes vencido, para velar por el cumplimiento diligente mensual de los pagos de las obligaciones contractuales. Solamente se admitirán como documentos justificativos de pago aquellos que acrediten su realización por transferencia bancaria, y en ningún caso se admitirá el pago al contado o en efectivo.

Entre el cuarto y quinto mes de alta del trabajador se realizará un control y verificación por parte de la Diputación de Lugo a la entidad beneficiaria, para asegurar y velar por el cumplimiento de las exigencias declaradas, así como el buen entendimiento entre las partes.

BASE 17. CAUSAS EXCEPCIONALES

En el supuesto de extinción de la relación laboral de alguna persona trabajadora por la que se concedió la subvención por causas ajenas a la entidad beneficiaria la Diputación facilitará un trabajador de existir el perfil requerido dentro de la lista de reserva de trabajadores, para el caso de no existir semejanza de perfil la entidad podrá renunciar a parte de la subvención no aplicada y devolverla voluntariamente según la base 20.

Para el caso de reposición de trabajadores, por causas sobrevenidas debidamente justificadas, la Diputación valorará individualmente cada una de ellas previa solicitud de la entidad beneficiaria y comunicará su resolución, sin que en ningún caso suponga incremento de la cantidad subvencionada. En caso necesario, la selección del trabajador se tramitará por procedimiento urgente reduciendo a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento común.

En el supuesto concreto de baja por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, o riesgo durante la lactancia natural la entidad beneficiaria podrá optar por el relevo del trabajador/a subvencionado por otro de perfil semejante dentro de la lista de reserva, sin que en ningún caso suponga incremento de la cantidad subvencionada.

BASE 18. PENALIZACIONES

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de los deberes asumidos como consecuencia de la concesión de la subvención, así como la falsedad documental, podrá dar lugar a la extinción del derecho al disfrute o a la modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador conforme a lo previsto en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones así como cuantas responsabilidades de toda orden habían podido derivarse.

En todo caso el incumplimiento de plazos en la presentación de las solicitudes de la subvención o de la subsanación de la documentación correspondiente si procede, supondrá la exclusión del proceso de selección para el otorgamiento de la subvención.

En lo referente a la justificación da subvención;

- Una vez transcurrido el plazo de justificación señalado en las bases sin que la entidad presentara la documentación justificativa la unidad gestora requerirá para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la documentación en ese plazo supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención otorgada y al reintegro de la cantidad cobrada en concepto de anticipo, y la exigencia de los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones.
- La entidad beneficiaria podrá realizar una autoliquidación para devolver voluntariamente las cantidades a reintegrar sin perjuicio de la aplicación del perceptivo expediente de reintegro y la aplicación de los intereses de demora.

El incumplimiento de los deberes establecidos en estas bases, tendrán la consideración de infracción y llevarán consigo las sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 19. REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la revisión de las subvenciones y ayudas, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Las obligaciones de reintegro establecidas en los anexos de esta orden, se entenderán sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2000, del 4 de agosto, que aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden social.

A los beneficiarios de las subvenciones canalizadas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la mencionada Ley 38/2003

BASE 20. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta de Abanca ERES04-2080-0163-85-3110000423, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en la que conste la fecha del ingreso, su importe, el número del expediente y denominación de la subvención concedida. Sin perjuicio de la aplicación de los intereses de demora en el procedimiento de reintegro de acuerdo el artículo 90 del Real Decreto 887/2006 del 21 de julio, por lo que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 21. PLAN DE AUDITORÍA ANUAL

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial se llevará a cabo un Plan de Auditoría Anual que indique el alcance de la comprobación, tanto a la muestra como a la forma de selección como a las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las nóminas y demás documentos justificativos de la subvención.
3. Verificar la fecha de pago de dichos documentos.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría. El órgano competente para la aprobación del Plan de Auditoría anual será la Junta de Gobierno Provincial.

BASE 22. RÉGIMEN DE RECURSOS

Las resoluciones de concesiones o denegación de las subvenciones a los beneficiarios, pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra los mismos recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión, o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión y en la forma prevista en la legislación reguladora de dicha Jurisdicción, todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquiera otro recurso que se estime procedente.

BASE 23. PROTECCIÓN DE DATOS

La Diputación de Lugo velará por los datos de carácter personal incorporados a este procedimiento administrativo y habrá que atenerse al dispuesto en la Ley Órgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su normativa de desarrollo. Los datos no serán objeto de cesión a terceros excepto de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al caso. La finalidad de la recogida y tratamiento de los datos personales será estrictamente la gestión y tramitación del expediente correspondiente

BASE 24. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Para todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, del 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- La Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones

- La Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia
- Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 28 de febrero de 2005.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, del 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE nº L 352, del 24 de diciembre de 2013)
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- Bases de ejecución del presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.
- Las declaraciones responsables previstas en estas bases surtirán los efectos prevenidos por el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.